



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0523-2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 18 de noviembre del 2024

#### VISTOS:

La **CARTA N° 85-2024 - CONSORCIO LUREN/RC**, de fecha 30 de octubre de 2024, del Representante Común de CONSORCIO LUREN - Jose Alberto Angulo Ormeño; la **CARTA N° 088-2024 - CONSORCIO LUREN/RC**, de fecha 04 de noviembre de 2024 (Expediente de Mesa de Partes N° 15120), del Representante Común de CONSORCIO LUREN - Jose Alberto Angulo Ormeño; el **INFORME N° 071-2024/MPCH/CONSORCIO MARSOBI/APM-SO 02**, de fecha 04 de noviembre de 2024, del Supervisor de Obra - Ing. Alfredo Pilco Mamani; la **CARTA N° 076-2024/MPCH/CONSORCIO MARSOVI/FHC-RC 02**, de fecha 04 de noviembre de 2024 (Expediente de Mesa de Partes N° 15290), del Representante Común de CONSORCIO MARSOVI - Franklin Hallasi Callata; el **INFORME N° 504-2024-SGSLP-GM-MPCH**, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación - Ing. Ronald Mamani Estofanero; el **INFORME N° 767-2024-MPCH/GDTI/SGI/NMH**, de fecha 13 de noviembre de 2024, del Sub Gerente (e) de Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado; el **INFORME N° 1086-2024-DIMN/GDTI/MPCH**, de fecha 13 de noviembre de 2024, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Darwin Isaac Mujica Nuñez; el **Proveído N° 4987**, de fecha 13 de noviembre de 2024, de Gerencia Municipal; la **OPINIÓN LEGAL N° 952-2024-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4), sub numeral 2, establece: **Aprobar las prestaciones, adicionales, y reducciones de bienes, servicios, consultorías y ejecuciones de obra; conforme lo establece la ley de contrataciones del estado y su Reglamento;**

Que, revisado los antecedentes del expediente administrativo, se cuenta con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la ejecución de obra por contrata del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 515 del Centro Poblado Pulpera del Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco" con CUI:2416117, la que deberá enmarcarse en la presente dentro de lo establecido de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 (en adelante, la Ley) y el Reglamento de la Ley



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento).

Que, sobre el particular, cabe precisar que en fecha 15 de noviembre de 2023, CONSORCIO LUREN y la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas suscribieron el CONTRATO Nº 0020-2023-AS-GM-MPCH, derivado de la Licitación Pública Nº 06-2022-MPCH, cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO, por el monto de **cuatro millones ciento nueve mil ochocientos treinta y siete con 19/100 soles (S/ 4,109,837.19)**, con un plazo de ejecución de **ciento ochenta (180) días calendarios**.

Que, en ese entender, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Así, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; **sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas.**

Que, en ese orden de ideas; la normativa de contrataciones del estado ha previsto las CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO en ejecuciones de obra, en el artículo 197º del Reglamento, conforme se detalla a continuación:

### **"Artículo 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". (el énfasis es nuestro)*

Que, asimismo, el artículo 198º del Reglamento establece el PROCEDIMIENTO A SEGUIRSE RESPECTO A LAS AMPLIACIONES DE PLAZOS, prescribiendo lo siguiente:

### **"Artículo 198. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

**198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".**

**198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.**

**198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.**

**198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.**

**198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado". (el énfasis es agregado)**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Cabe precisar que la normativa de contrataciones en su artículo 197° y 198° respectivamente, establece las causales de ampliación de plazo, y en su artículo 198° establece el procedimiento para la aprobación de ampliación de plazo; en ese sentido para que proceda una ampliación de plazo, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

La ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.

Que, bajo el contexto normativo expuesto, se tiene que mediante **Asiento de Cuaderno de Obra N° 259**, el **Residente de Obra** anota la circunstancia que a su criterio determina ampliación de plazo:

*"Se indica a la Supervisión que el día de hoy se ha recepcionado las siguientes resoluciones de Gerencia Municipal:*

*(...)*

*1.2. R.G.M. N° 430-GM/MPCH-C en la que se resuelve: Art. Primero: Aprobar la Modificación por Adicional N° 04 (Muros Timpanos) por un monto total de S/ 11,317.95 con % de incidencia de 0.275% habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225".*

En efecto; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0430-2024-GM/MPCH-C, de fecha 14 de octubre de 2024, se aprobó la Modificación por Adicional N° 04 del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI:2416117, por un monto total de S/ 11,317.95 (Once mil trescientos diecisiete con 95/100 soles), y un porcentaje de incidencia de 0.275%, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 (...).

Que, considerando la anotación realizada por el Residente de Obra; a través de la **CARTA N° 85-2024 - CONSORCIO LUREN/RC**, de fecha 30 de octubre de 2024, el Representante Común de CONSORCIO LUREN - José Alberto Angulo Ormeño, solicita a CONSORCIO MARSOVI (supervisor de obra) la ampliación de plazo N° 06 de la ejecución de obra del proyecto de inversión con CUI N° 2416117 por el **plazo de quince (15) días calendario** en mérito a la Prestación Adicional N° 04 (MUROS TÍMPANO) aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0430-2024-GM/MPCH-C, cuya ejecución se encontraba prevista desde el 29 de octubre de 2024 (fecha de reinicio de obra) al 12 de noviembre de 2024.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, es pertinente precisar que el Representante Común de CONSORCIO LUREN - José Alberto Angulo Ormeño a través de la **CARTA N° 088-2024 - CONSORCIO LUREN/RC**, de fecha 04 de noviembre de 2024 (Expediente de Mesa de Partes N° 15120), comunica a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas que ha presentado ante el supervisor de obra (CONSORCIO MARSOVI) la ampliación de plazo N° 06, en fecha 31 de octubre del presente año.

Que, en ese entender; mediante **CARTA N° 076-2024/MPCH/CONSORCIO MARSOVI/FHC-RC 02**, de fecha 04 de noviembre de 2024 (Expediente de Mesa de Partes N° 15290), el Representante Común de CONSORCIO MARSOVI - Franklin Hallasi Callata, remite a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el expediente de ampliación de plazo N° 06 de la ejecución de obra del proyecto de inversión con CUI:2416117, **evaluado y con informe técnico favorable** contenido en el **INFORME N° 071-2024/MPCH/CONSORCIO MARSOVI/APM-SO 02**, de fecha 04 de noviembre de 2024, del Supervisor de Obra - Ing. Alfredo Pilco Mamani; cuyo pronunciamiento es el siguiente:

**"V.-JUSTIFICACION. -**

*Las ampliaciones de plazo se le otorgan por las causales justificadas que hayan alterado la duración de las partidas que gobiernan la ejecución de obra. Se otorga en base a la causal **b) Cuando es necesario un Plazo Adicional para la ejecución de la Prestación Adicional De Obra**. Del artículo 197 CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO, específicamente **por la necesidad de ejecutar prestación adicional**. Justificado debidamente en cuaderno de obra, notificación por parte de la entidad y, finalmente, se justifica la necesidad de otorgar un plazo **adicional de 08 días calendario para la ejecución de la prestación adicional N° 04**.*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



### VI. ANALISIS Y CUANTIFICACIÓN DEL TIEMPO. -

Conforme al Artículo 197 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, hace mención a la solicitud de ampliación de plazo siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)

Por la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 04	:	08 días calendarios
<b>Total</b>	:	<b>08 días calendarios</b>

### VII. - PRONUNCIAMIENTO. -

Esta supervisión considera procedente la ampliación de plazo N° 06, por reunir las condiciones necesarias y suficientes para ampliación de plazo previstas en el artículo 197 (...).

Por las razones antes expuestas y después de haber verificado la causal de dicho pedido, los cuales se encuentran mencionados en el cuaderno de obra, en conformidad de la documentación justificada y alcanzada por el contratista y residente de obra esta supervisión **emite su PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 08 días calendarios.**  
(...)"

Conforme a lo señalado; se observa que el supervisor de obra - Ing. Alfredo Pilco Mamani, aprueba la ampliación de plazo por el **plazo de ocho (08) días calendarios** por la causal de **necesidad de ejecutar una prestación adicional** (Adicional N° 04 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0430-2024-GM/MPCH-C).

Que, asimismo, se cuenta con los pronunciamientos de las áreas técnicas competentes, conforme se detalla a continuación:

- 2.1.1. Mediante **INFORME N° 504-2024-SGSLP-GM-MPCH**, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación - Ing. Ronald Mamani Estofanero, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **pronunciamiento favorable** respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 de la ejecución de obra por contrata del proyecto de inversión con CUI:2416117; señalando que se ha cumplido con la formalidad del procedimiento, considerando que la causal se encuentra establecido en el REGLAMENTO y ha sido presentado dentro de los plazos previstos en el REGLAMENTO; precisando además que, **la ampliación de plazo N° 06 no genera mayores gastos generales, puesto que dichos gastos se encuentran previstos en el expediente de prestación adicional aprobado**, siendo que deberán ampliarse las garantías que se hubieren otorgado.
- 2.1.2. Asimismo; mediante **INFORME N° 767-2024-MPCH/GDTI/SGI/NMH**, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Sub Gerente (e) de Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **evaluación** de la solicitud de ampliación de plazo N° 06 de la ejecución de obra del proyecto de inversión con CUI:2416117; **declarando procedente** la ampliación de plazo N° 06 por el plazo de ocho (08) días calendarios, trasladándose la nueva fecha de término al 12 de noviembre de 2024, indicando que no genera mayores gastos generales.
- 2.1.3. Finalmente; a través del **INFORME N° 1086-2024-DIMN/GDTI/MPCH**, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Darwin Isaac Mujica Nuñez, declara **procedente** la solicitud de ampliación de plazo N° 06 de la ejecución de obra del proyecto de inversión con CUI:2416117, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en consecuencia, teniéndose en cuenta lo señalado en los párrafos citados, y lo establecido en la normativa respecto a las causales, condiciones y procedimientos a seguirse para la presentación de las ampliaciones de plazo por parte de EL CONTRATISTA; deviene en declarar **procedente** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** de la ejecución de obra por contrata del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI:2416117 presentada por el Representante Común del CONSORCIO SANTO TOMÁS, por la causal de **1) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra** previsto en el artículo 197 del REGLAMENTO; y habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones. Contándose además con los informes técnicos favorables del Supervisor de Obra - Ing. Alfredo Pilco Mamani, mediante **INFORME N° 071-2024/MPCH/CONSORCIO MARSOVI/APM-SO 02**; del Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación - Ing. Ronald Mamani Estofanero, mediante **INFORME N° 504-2024-SGSLP-GM-MPCH**; del Sub Gerente (e) de Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado, mediante **INFORME N° 767-2024-NMH-SGI/GDTI/MPCH**; y del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Darwin Isaac Mujica Nuñez, mediante **INFORME N° 1086-2024-DIMN/GDTI/MPCH**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 952-2024-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza - director de Asesoría Jurídica, **OPINA**:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



- 3.1. Que, resulta **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** de la ejecución de obra por contrata del Proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI:2416117, por la causal de 1) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, por el plazo de ocho (08) días calendario, teniéndose como término reprogramado el 12 de noviembre de 2024; habiéndose cumplido con la normativa establecida en los artículos 197° y 198° del REGLAMENTO; y conforme a los fundamentos expuestos en la presente opinión legal.
- 3.2. Se **EMITA** Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento del numeral 4) sub numeral 18) de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, que delega al Gerente Municipal la facultad administrativa de "Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, de bienes, servicios, consultorías y obras, dentro de los supuestos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

#### IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1. Se **NOTIFIQUE** la Resolución de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 de la ejecución de obra por contrata con CUI:2513427, conforme lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento que prescribe "(...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles (...)".
- 4.2. Se **DISPONGA** a quien corresponda, se proceda con la modificación del contrato de ejecución de obra CONTRATO N° 0020-2023-AS-GM-MPCH, derivado de la Licitación Pública N° 06-2022-MPCH, y se proceda con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE y la normativa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.3. Se cumpla con **AMPLIAR** el plazo de las garantías que hubiere otorgado el CONTRATISTA, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 197° del REGLAMENTO.

De conformidad a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** de la ejecución de obra por contrata del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI:2416117, por la causal de 1) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04, por el **plazo de ocho (08) días calendario**, teniéndose como término reprogramado el 12 de noviembre de 2024; habiéndose cumplido con la normativa establecida en los artículos 197° y 198° del REGLAMENTO; y conforme a los fundamentos expuestos en la presente la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la UEI - Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás instancias competentes de la entidad.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la empresa contratista y a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

C.C.

- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Representante de CONSORCIO LUREN
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

CACQ/ATS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe  
GERENTE MUNICIPAL